

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Catarroja

*2024/06215 Anuncio del Ayuntamiento de Catarroja sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de coordinación brigada (EX-1809585N).*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de mayo de 2024, ha aprobado las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo "Coordinación Brigada" (AP) de este Ayuntamiento.

#### VER ANEXO

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la página web municipal.

El plazo para la presentación de instancias será de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Catarroja, a 6 de mayo de 2024. —La alcaldesa, Lorena Silvent Ruiz.



**“BASES REGULADORES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO “COORDINACIÓN BRIGADA” (ÁREA DE TERRITORIO)**

---

**Primera. Objeto de la convocatoria.**

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria pública, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de naturaleza laboral que figura en la cláusula segunda de las presentes bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 14.c), 78 y 80 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, los artículos 110 y siguientes de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, los artículos 58 y siguientes del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El sistema de libre designación consiste en la apreciación discrecional por el órgano competente de la idoneidad y competencias de las personas candidatas en relación con los requisitos exigidos para ocupar el puesto objeto de la convocatoria.

Atendiendo a su especial responsabilidad y confianza, se proveerán por este sistema, únicamente, los puestos de trabajo así calificados en la Relación de Puestos de trabajo municipal.

**Segunda. Características del puesto de trabajo.**

Puesto n.º: 126L.

Denominación: Coordinación Brigada.

Categoría Profesional laboral: Oficial de 1ª Fontanero.

Grupo: Agrupación Profesional.

Complemento de destino: nivel 14

Complemento específico n.º 30

Titulación académica: Certificado de escolaridad o experiencia acreditada del puesto y funciones a desarrollar.

Funciones del puesto: Realizar las tareas propias de un oficial fontanero a nivel de coordinación del Equipo Brigada del Servicio, que le asigne la Dirección del Área, junto con la Dirección del Servicio, en el marco del Programa Anual de Trabajo, a nivel de Oficial de 1ª.

**Tercera. Requisitos.**

Podrán optar al puesto objeto de la convocatoria el personal laboral fijo del Ayuntamiento de Catarroja, que tenga la mencionada condición, a la finalización del plazo de presentación de instancias, pertenecientes a los respectivos grupos, escalas y subescalas a las cuales esté adscrito el puesto de trabajo que se convoca y cumpla con los requisitos establecidos en su descripción.



No podrá tomar parte en esta convocatoria el personal laboral que sufra enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones fijadas por este lugar; que haya sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública; que se encuentre inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas o se encuentre en alguna de las causas de imposibilidad o incapacidad específicas establecidas en la legislación vigente sobre ocupación pública, teniendo en cuenta especialmente su situación administrativa.

#### **Cuarta. Presentación de instancias.**

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Catarroja y en la página web municipal. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

En este extracto, se indicará la referencia de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como el plazo de presentación de instancias.

En las solicitudes para tomar parte en esta provisión de puesto, deberán de estar debidamente cumplimentadas, las personas aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan las presentes bases en todos sus puntos.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y deberán que presentarse en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento "catarroja.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx" o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se utilizará, preferentemente, la instancia modelo que se facilitará en la web. **Las instancias para participar en la presente convocatoria se presentarán en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.**

A las instancias se adjuntará, necesariamente:

1. Currículum vitae donde la persona interesada expondrá los motivos que la han llevado a presentarse a este puesto de trabajo; la formación, los conocimientos y las habilidades y competencias que entiende que reúne para desarrollarlo; así como una exposición descriptiva y breve (no superior a dos hojas) sobre su visión actual del equipo de la Brigada y su evolución a corto y medio plazo, para satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento y de la ciudadanía.
2. Certificados acreditativos de los méritos que justifican lo alegado en el currículum vitae, atendiendo a los criterios fijados en la cláusula séptima de las presentes bases.
3. Justificante del abono de la tasa, de conformidad con la Ordenanza Fiscal número 2.22 reguladora de la tasa por derechos de examen: agrupación profesional, 10 euros.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación a través del portal tributario, al que puede accederse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja/Trámites Tributos/Autoliquidaciones-Pagos, o en el siguiente enlace.

<https://tributa.catarroja.es:8443/etributa/accesoDo.do>

El pago puede hacerse efectivo con tarjeta de crédito, bizum o en entidad bancaria imprimiendo la correspondiente autoliquidación.



### **Quinta. Admisión de las personas aspirantes**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de Alcaldía, en el plazo máximo de un mes se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico de la corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para reclamaciones y/o enmiendas.

**Serán subsanables** los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, como son los datos personales de la persona aspirante, lugar señalado a efecto de notificaciones, fecha, firma u órgano a que se dirige.

**No será subsanable**, por afectar el contenido esencial de la propia solicitud, el término de caducidad o la falta de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de manera extemporánea.
- La falta de pago en plazo de los derechos de examen o el pago parcial de estos.

Seguidamente, la Alcaldía, a la vista de las reclamaciones, dictará resolución para aprobar con carácter definitivo la lista de personal admitido. En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional.

### **Sexta. Comisión de valoración**

Se constituye una Comisión de Valoración encargada de la valoración de los perfiles presentados que estará constituida como sigue:

Presidenta titular: Remedios Pérez Ibáñez, Secretaria General del Ayuntamiento de Catarroja.

Secretaria titular: Gema Oliver Sevilla, Directora Área RRHH del Ayuntamiento de Catarroja.

Vocales:

Titular: Ángel Abad Melis, Director del Área de Territorio.

Titular: Andrés García Alberola, Coordinación Equipo de intervención y dominio público en el Área de Territorio.

Titular: María Gil Baixauli, Aparejadora Equipo Urbanismo y Obra Pública en el área de territorio.

Las personas que integren la Comisión de Valoración deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015 de régimen jurídico del Sector Público.

### **Séptima. Desarrollo del proceso.**

7.1 La Comisión de Valoración emitirá propuesta de nombramiento atendiendo, principalmente, a los siguientes aspectos.

7.1.1 Puestos de trabajo desarrollados.



En este apartado se valorará la relación entre el contenido de los puestos desarrollados por cada persona aspirante con el puesto objeto de la convocatoria y, especialmente, las funciones relacionadas con los siguientes aspectos:

- Funciones y trabajos propios de una brigada de obras.
- Trabajo en equipo, innovación y mejora continua.
- Coordinación y supervisión de equipos de trabajo, incluyendo al personal que integra los programas de fomento de la ocupación.
- Planificación y priorización de necesidades.

7.1.2 Formación y perfeccionamiento, donde se tendrá en cuenta los cursos relacionados con las materias siguientes:

- Conocimientos, especialmente, en materias propias de la construcción, almacenaje y jardinería.
- Conocimientos en otras materias directamente relacionadas con el ámbito de trabajo del equipo de la brigada de obras: electricidad, alcantarillado, equipación e instalaciones municipales, pintura y/o aquellas otras que se entiendan incluidas.
- Conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales. Recurso preventivo.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario.
- Aquellas transversales propias de esta Administración: igualdad, ciudad educadora, calidad.

7.1.3 Titulaciones académicas.

Se valorará cualquier tipo de titulación académica distinta a la exigida para obtener la plaza de la que sea titular.

7.1.4. Formación en idiomas.

- Valenciano.
- Otros.

7.1.5 Formación en materias transversales de esta Administración, como son la igualdad y Ciudades educadoras.

7.2 La Comisión de Valoración se constituirá y procederá al estudio y valoración de las instancias presentadas por las distintas personas aspirantes, atendiendo a los mencionados criterios, y emitirá una valoración motivada y comparativa de los méritos aportados por cada una de ellas.

De acuerdo con todo lo expuesto, formulará propuesta motivada a favor de la persona aspirante que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y atendiendo a los méritos acreditados en relación con el perfil competencial del puesto, se considere más idónea para desarrollar las funciones asignadas al mismo, o, en su caso, declarar desierta la convocatoria.

### **Octava. Resolución y nombramiento.**

Finalizada la valoración de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada persona aspirante, en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose el plazo de 10 días hábiles, durante los cuales las personas aspirantes podrán formular reclamaciones. Transcurrido este plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones que se



hubieron presentado y formulará propuesta a favor de la persona que se considere más idónea, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

La Alcaldía Presidencia dictará la resolución correspondiente en el plazo no superior a un mes desde que se eleve la propuesta por la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Se podrá declarar desierto el puesto convocado cuando no exista persona aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases y/o, a criterio de la Comisión no se aprecie una idoneidad suficiente para el desarrollo del puesto.

#### **Novena. Toma de posesión.**

En la resolución de adjudicación del puesto se indicará la fecha en que deberá de efectuarse la toma de posesión del destino adjudicado, excepto casos de fuerza mayor debidamente justificados.

#### **Decena. Incidencias y legislación aplicable.**

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten, así como para dictar las resoluciones que se consideran oportunas para la buena marcha del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Para aquello no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en el Real decreto legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado público, Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana en el que no se oponga a la Ley 4/2021, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y las funcionarias civiles de la Administración General del Estado y otras disposiciones aplicables y concordantes.

#### **Undécima. Recursos**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Catarroja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente

